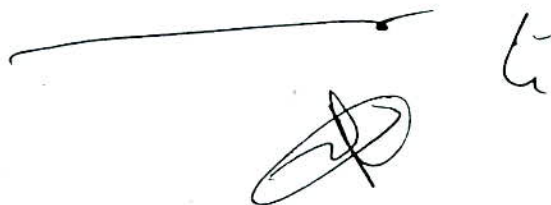


CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL, CORRESPONDIENTE AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, EN ADELANTE "EL FONDO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN ADELANTE "EL ITIFE", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo "**PEF 2016**", en los anexos 20 y 20.3, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$20,071,446,636.00 (Veinte mil setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) para **Proyectos de Desarrollo Regional** en lo subsecuente "**LOS PROYECTOS**".
2. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 13 último párrafo del "**PEF 2016**", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante "**LA SHCP**", emitió los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, en lo sucesivo "**LOS LINEAMIENTOS**", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.
3. El ejercicio y aplicación de los recursos de "**LOS PROYECTOS**" se deben realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
4. "**LA SECRETARÍA**" por conducto de su titular, presentó a la Unidad de Política y Control Presupuestario, en adelante la "**UPCP**", de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la solicitud de recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional, en términos del numeral 8 inciso a) de "**LOS LINEAMIENTOS**".
5. El 19 de abril de 2016, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto de "**LA SECRETARÍA**", celebraron un Convenio para el Otorgamiento de Subsidios para la realización de los Proyectos de Desarrollo Regional del Anexo 20.3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en adelante "**EL CONVENIO**".



DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que tiene por objeto promover y coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo, asimismo se encuentra a cargo de la administración de la Hacienda Pública del Estado.

I.2 El Secretario de Planeación y Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 5, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.3. La Directora de Presupuesto y Egresos, y el Director Jurídico, asisten en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 15, 21 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.4 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

II. DECLARA "EL ITIFE" QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

II.2 Su Director General cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 14 y 16 fracción VII de la Ley que Crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

II.3 Que la C.P. Micaela Márquez Rivera, Jefa del Departamento de Administración, asiste a la firma del presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 14 fracción I, 16, 17 del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

II.4 Tiene por objeto fungir como organismo con capacidad normativa de consultoría y certificación de la calidad de infraestructura física educativa del Estado; establecer y aplicar los lineamientos para que la infraestructura física educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo a la política educativa determinada en la ley y programas educativos; encargarse de la construcción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

II.5 Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Lira y Ortega número 42, Colonia Centro, código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer la forma y términos para la aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos asignados a la entidad con cargo a los **Proyectos de Desarrollo Regional** para la ejecución del **"Programa de Infraestructura (Desayunadores para escuelas de tiempo completo) del Estado de Tlaxcala (construcción de 205 desayunadores en escuelas de tiempo completo)"**, en adelante **"EL PROYECTO"** establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** al presente convenio, de conformidad con la Nota Técnica presentada a la **"UPCP"**.

En cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a observar puntualmente su contenido, lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2016, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Su Reglamento, **"EL CONVENIO"**, **"LOS LINEAMIENTOS"**, los documentos técnicos de **"EL PROYECTO"** presentados y validados por la **"UPCP"** y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS. De conformidad con la cláusula que antecede se asignó para la ejecución de **"EL PROYECTO"** la cantidad de **\$153,000,000.00 (Ciento cincuenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del **"PEF 2016"**.

Cantidad de la cual **"LA SHCP"** transfirió a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad **\$153,000.00 (Ciento cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al uno al millar para su fiscalización y destinó **\$1,530,000.00 (Un millón quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)** para gastos de administración de conformidad con lo previsto en los artículos 13 del **"PEF 2016"**, 82 fracción X de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y numeral 20 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

En ese sentido, para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, corresponde la cantidad de **\$151,317,000.00 (Ciento cincuenta y un millones trescientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.)**, con base en la disponibilidad presupuestaria, a **"EL CONVENIO"** y al **"ANEXO ÚNICO"**.

TERCERA.- DE "EL PROYECTO".- Los recursos para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, no pierden el carácter de federal y tendrán como destino específico los descritos en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente instrumento.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus competencias, se obliga a aplicar los recursos únicamente a la ejecución de **"EL PROYECTO"**. Por ninguna circunstancia se podrán destinarse al pago de estudios, elaboración de proyectos ejecutivos o servicio de mantenimiento, tampoco destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos, conforme a los numerales 17 y 18 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

CUARTA. LA INSTANCIA EJECUTORA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la instancia ejecutora será **"EL ITIFE"**, quien se obliga a llevar a cabo la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** conforme al **"EL CONVENIO"** y al calendario de ejecución previsto en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente instrumento, en términos de los numerales 4 fracción VIII y 8 inciso b), de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

El calendario de ejecución de los proyectos inicia su vigencia a más tardar en el mes inmediato a aquél en el que **"LA SECRETARÍA"** reciba los recursos.

En ese tenor, **"EL ITIFE"** efectuará la contratación que corresponda en términos de **"EL CONVENIO"** y la legislación de la materia, para la debida y oportuna ejecución de **"EL PROYECTO"**, considerando la programación de ministraciones de recursos, plasmada en el **"ANEXO ÚNICO"**.

Asimismo **"EL ITIFE"** se obliga a remitir los soportes documentales y estimaciones de pago correspondientes a **"LA SECRETARÍA"**, para lo cual se obliga a tomar en consideración el calendario de ejecución establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente instrumento y la disponibilidad presupuestaria, manteniendo una copia para resguardo.

Corresponde a **"EL ITIFE"** vincular a compromisos y obligaciones formales de pago de los recursos objeto del presente convenio, a más tardar el último día hábil de mes de diciembre del presente año, en caso contrario, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, en términos de **"EL CONVENIO"**, las disposiciones aplicables y de conformidad con el numeral 14 de **"LOS LINEAMIENTOS"**; las obligaciones y compromisos formales de pago se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores, contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

"EL ITIFE" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma; contar con los permisos federales, estatales y municipales vigentes necesarios para la ejecución de **"EL PROYECTO"** de conformidad con el numeral 7 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

QUINTA.- LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los rendimientos financieros que se generen, podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de metas de “EL PROYECTO”, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, antes de que venza el calendario de ejecución previsto en el “ANEXO ÚNICO”, de lo contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos del numeral 14 de “LOS LINEAMIENTOS”.

Deberán informarse las metas alcanzadas con la aplicación de los rendimientos financieros una vez que se concluya la ejecución de “EL PROYECTO”. Esta información deberá coincidir con la que se brinde en términos de la cláusula séptima.

“LAS PARTES” acuerdan que en el supuesto que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de “EL PROYECTO”, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- “LA PARTES” en el ámbito de sus competencias, deberán dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión, control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos asignados para la ejecución de “LOS PROYECTOS” de conformidad con lo que establece la Ley de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan que deberán realizar en el ámbito de su competencia (“LA SECRETARÍA” como instancia pagadora y “EL ITIFE” como instancia ejecutora), de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria, y de cualquier otro tipo que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este convenio, en apego al numeral 24 de “LOS LINEAMIENTOS”.

“EL ITIFE” será responsable de la integración de los expedientes técnicos correspondientes a “EL PROYECTO” y de la veracidad de la información contenida en ellos, de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades federales en materia de fiscalización conforme al numeral 23 de “LOS LINEAMIENTOS”. Dicha información deberá estar disponible en la página de internet de “EL ITIFE”, a través de medios accesibles a los ciudadanos, según sea el caso, en términos del numeral 28 de “LOS LINEAMIENTOS” y la cláusula séptima del presente.

“LAS PARTES” conviene que únicamente se podrá destinar el treinta por ciento del costo total de “EL PROYECTO” objeto del presente convenio para equipamiento, en apego al numeral 6 de “LOS LINEAMIENTOS”.

“LAS PARTES”, en el ámbito de sus competencias asumen la obligación de la correcta aplicación de los recursos para la ejecución de “EL PROYECTO”, en los términos de “EL

CONVENIO", **"LOS LINEAMIENTOS"** y de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. Para el seguimiento de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, **"EL ITIFE"** en apego a lo establecido en **"EL CONVENIO"** y el numeral 15 de **"LOS LINEAMIENTOS"** deberá cumplir con Informar trimestralmente mediante el Sistema de Formato Único establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos asignados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, en los 15 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal y publicará en los órganos locales de difusión y los pondrá a disposición del público en general a través de su página electrónica de internet, en términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2016.

OCTAVA:- DE LA AMPLIACIÓN DE CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución del **"ANEXO ÚNICO"** del presente convenio, **"EL ITIFE"** deberá presentar la justificación y solicitud correspondiente a **"LA SECRETARÍA"**, a fin de que ésta solicite a la **"UPCP"** dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos, la autorización para la modificación al calendario de ejecución, de conformidad con el numeral 16 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

NOVENA.- GASTOS INDIRECTOS.- "LAS PARTES" acuerdan que se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones atribuibles a la ejecución de **"EL PROYECTO"**, tal como supervisión y control de los proyectos realizados; así como para gastos de inspección y vigilancia de éstos, en términos de los numerales 17 y 18 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA. DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. **"LAS PARTES"** deberán asegurar en el marco de sus respectivas atribuciones, a los entes de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con **"EL PROYECTO"** realizado con los recursos del presente Convenio.

"EL ITIFE" asume plenamente, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la ejecución de **"EL PROYECTO"**. Asimismo, todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.




Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, como lo dispone el numeral 26 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 28 de **"LOS LINEAMIENTOS"** cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a publicar y actualizar de manera trimestral, en sus respectivos ámbitos de competencia, según corresponda, la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en sus páginas de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables. Esta información será publicada en los términos del numeral 15, de los **"LOS LINEAMIENTOS"**, así como lo señalado en la cláusula séptima de este Convenio.

En apego a lo establecido en el numeral 29 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, la aplicación, erogación y publicidad de los recursos para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, **"EL ITIFE"** deberá verificar que se observen las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos, deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*; adicionalmente se deberá incluir la siguiente leyenda *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"* de conformidad con del con el artículo 7, fracción III del **"PEF 2016"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad a lo establecido por el numeral 21 de **"LOS LINEAMIENTOS"** para el caso de que **"EL PROYECTO"** sea ejecutado por administración directa, **"EL ITIFE"** notificará a **"LA SECRETARÍA"** para que **efectuó la retención y entero del uno al millar del monto total de los recursos asignados para la ejecución de "EL PROYECTO"**, de conformidad con la normatividad aplicable, a favor de la Contraloría del Ejecutivo del Estado para la vigilancia, inspección, control y evaluación.

Asimismo, en apego a lo señalado por el numeral 22 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, en caso de que **"EL ITIFE"** ejecute las obras mediante contrato, en términos del artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, **deberá solicitar a "LA SECRETARÍA" que retenga al momento de pago y entere, por un monto equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo a la instancia fiscalizadora correspondiente.**

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- **"LA SHCP"** podrá suspender la ministración de los recursos federales a **"LA SECRETARÍA"** cuando **"EL ITIFE"** incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidas en **"EL CONVENIO"**, el presente instrumento y en **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas.

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que “EL ITIFE” destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de rescisión del presente convenio, por conducto de “LA SECRETARÍA” reintegrarán a la Tesorería de la Federación, el monto equivalente a los recursos asignados para la ejecución de “EL PROYECTO” incluyendo los rendimientos financieros generados en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA-MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” convienen en que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que la interpretación del presente convenio compete a “LA SECRETARÍA”, y que resolverán de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo que para tal efecto disponga la “UPCP”, así como a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, a “LOS LINEAMIENTOS”, “EL CONVENIO” y demás ordenamientos aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que “LAS PARTES” se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito, mediante oficio dirigido a los domicilios señalados en las Declaraciones de este Convenio, o vía correo electrónico o telefónica por conducto de los enlaces que a continuación se mencionan; conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas:

“LA SECRETARÍA” C.P. Andrés Osorno Benítez, Jefe del Departamento de Fondos Federales, **correo electrónico:** andres_osornob@finanzastlax.gob.mx
 Lic. Hugo Eder Monterrosas Díaz, Jefe de Departamento de Control Presupuestal de Obra y Convenios, **correo electrónico:** hugo_mdcz@hotmail.com
Tel: 246 46 5 09 00 Ext. 1332 y 1312, respectivamente.

“EL ITIFE” C.P. Micaela Márquez Rivera, Jefa del Departamento de Administración, **correo electrónico:** administracion@itife.gob.mx
Tel: 246 46 23429 Ext. 115

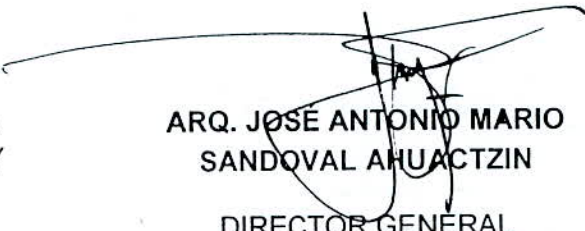
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a los 19 días del mes de abril de 2016.

POR "LA SECRETARÍA"



C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS

POR "EL ITIFE"



ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO
SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL



C.P. LILIAN RIVERA NAVA
DIRECTORA DE PRESUPUESTO Y
EGRESOS



C.P. MICAELA MÁRQUEZ RIVERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN



LIC. JAIME ARTEAGA VÁSQUEZ
DIRECTOR JURÍDICO

XO ÚNICO

SPF/RF/R23/PDR1-ITIFE-153MDP/074/IV-2016

Proyectos de Desarrollo Regional 1 2016
 Cartera de proyectos/ Calendario de
 Ministración/ Calendario de Ejecución
 Instancia Ejecutora: ITIFE

CARTERA DE PROYECTOS										CALENDARIO DE MINISTRACIÓN					
Núm. Proyecto	Programa	Unidad de medida	Instancia Ejecutora o Unidad Responsable	Recursos Asignados (PEF 2016) (Monto Solicitado) (A)	Retención a la milla ASF (B)	Cantidad de administración (4% del Monto Solicitado) (C)	Monto Disponible (D=A-B-C)	FECHA	MONTO	FECHA	MONTO	FECHA	MONTO		
TOTAL				\$ 153,000,000.00	\$ 153,000.00	\$ 1,530,000.00	\$ 151,317,000.00								
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (DESAYUNADORES PARA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO) DEL ESTADO DE TLAXCALA															
11	CONSTRUCCIÓN DE 205 DESAYUNADORES EN ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO	18040.00	M2 (CONSTRUCCIÓN DE 205 DESAYUNADORES EN ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO)	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	\$ 153,000,000.00	\$ 153,000.00	\$ 1,530,000.00	\$ 151,317,000.00	abr-16	\$ 60,526,800.00	jun-16	\$ 45,395,100.00	oct-16	\$ 45,395,100.00	

1/ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

CALENDARIO DE AVANCE FÍSICO/ FINANCIERO DE LA CARTERA DE PROYECTOS															
Núm. Proyecto	Denominación general del proyecto	IVIC	Mes												
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (DESAYUNADORES PARA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO) DEL ESTADO DE TLAXCALA															
11	CONSTRUCCIÓN DE 205 DESAYUNADORES EN ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO	físico(%)	5%	5%	15%	15%	10%	10%	5%	5%	10%	10%	5%	5%	100%
		financiero (\$)	7,565,850.00	7,565,850.00	22,697,550.00	22,697,550.00	15,131,700.00	15,131,700.00	7,565,850.00	7,565,850.00	15,131,700.00	15,131,700.00	7,565,850.00	7,565,850.00	151,317,000.00